

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 039/94**

Mayo 3 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, a objeto de beneficiar a la colectividad chuquisaqueña, anualmente la H. Alcaldía Municipal suscribe convenios interinstitucionales para lograr el mejoramiento de la infraestructura urbana, Alimentos por Trabajo.

Que, la suscripción de dicho convenio constituye una prioridad, dentro del programa de mejoramiento urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito entre USAID/BOLIVIA, CARITAS/SUCRE Y LA H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, denominado Alimentos por Trabajo, contemplado dentro del Plan Operativo y Presupuesto de la H. Alcaldía Municipal de la presente gestión.

Art. 2º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta.

Aldo

Quaglino

Rentería

PRESIDENTE

a.i.

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.